# **La Audiencia de Madrid emplaza a 10 de los asaltantes de Blanquerna para ingresar en prisión**

## El tribunal les cita para que los días 25 y 29 recojan el mandamiento de ingreso en prisión y lo hagan en los 10 días siguientes

## Hay otros dos condenados pendientes de su petición de indulto, otro ya cumpliendo y un cuarto en busca y captura

La Sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid ha requerido a 10 de los condenados por el asalto de centro cultural Blanquerna, en Madrid, el 11 de septiembre de 2013, para que los próximos días 25 y 29 recojan en persona el mandamiento de ingreso voluntario en prisión. El requerimiento se produce después de que el Tribunal Constitucional haya rechazado sus segundos recursos de amparo, cuya interposición fue lo que motivó la suspensión de la ejecución de su pena el pasado abril. Una vez recogido el mandamiento, tendrán 10 días para ingresar en el recinto penitenciario que elijan, informa el Tribunal Superior de Justicia.

El Tribunal Supremo [condenó a penas de entre 2 años y 7 meses y 2 años y 9 meses de prisión a los 14 asaltantes](https://www.elperiodico.com/es/politica/20200723/supremo-segunda-condena-asalto-blanquerna-8051816) por un **delito de desórdenes públicos en concurso ideal con un delito contra el derecho de reunión**. El Supremo dictó esta resolución para cumplir [la sentencia del Constitucional de enero de 2020](https://www.elperiodico.com/es/politica/20200114/tc-ordena-supremo-volver-dictar-sentencia-asalto-blanquerna-7806299) que había dado la razón en parte a varios de los acusados contra el primer fallo del alto tribunal, por la que este quedaba obligado a retirar la agravante de discriminación ideológica y el subtipo agravado del delito de daños en bienes de uso público, con los que había elevado hasta los cuatro años de prisión la pena originalmente impuesta por la Audiencia madrileña.

### **Pendientes del indulto**

La Sección 30, además, ha remitido un oficio al Tribunal Supremo para que le comunique cuál es el estado del informe sobre **la petición indulto de otros dos de los condenados**. La solicitud de la medida de gracia es el motivo por el que se procedió a suspender de forma cautelar el cumplimiento de su condena. De hecho existe la posibilidad de que **los 10 requeridos soliciten ahora la medida de gracia** y de esta forma volver a retrasar su ingreso en prisión.

Además, uno de los condenados que se hallaba en busca y captura fue detenido y ya cumple su pena en el centro de inserción social Victoria Kent, mientras que el otro sigue en paradero desconocido.

### **Elevar condenas**

El Supremo debe informar sobre el indulto porque agravó las condenas de la Audiencia. En su segunda resolución, el alto tribunal estimó parcialmente los recursos de la Fiscalía y de la Generalitat contra la sentencia dictada el 19 de febrero de 2016 por la Audiencia Provincial de Madrid, que solo había condenado a los acusados a penas de entre 6 meses y 8 meses de prisión por un delito de desórdenes, con la atenuante de reparación del daño, y multas de entre 1.800 y 2.400 euros por un delito de daños. Al revisarla en casación, el Supremo elevó esta condena con la aplicación de las agravantes, luego retiradas por el Constitucional al entenderlas una vulneración de los derechos de los condenados por haberse hecho escuchado

El Supremo, en su sentencia definitiva, considera que la actuación de los asaltantes de Blanquerna constituyó un **delito de desórdenes públicos en concurso con otro contra el derecho de reunión,** pero sin la atenuante de reparación del daño que veía la Audiencia de Madrid, por cuanto se trata de un delito sin perjudicado concreto. Ello significó elevar las penas a 2 años y 7 meses de prisión para 12 de los acusados; 2 años y 9 meses de prisión para Juan Luis López García (por haber tenido un papel protagonista en los hechos), y 2 años y 8 meses para Jesús Fernando Fernández Gil, por ser quien encabezó la acción ilícita.

Por el delito de daños se mantienen las multas fijadas por la Audiencia de Madrid, porque el Constitucional dejó sin efecto la agravación establecida en la sentencia de casación anulada y sus efectos deben extenderse a todos los condenados, con independencia de que recurrieran o no en amparo.